



VISTOS:

El Informe N° D000001-2022-COFOPRI-UPRES del 04 de enero de 2022 emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° D000005-2022-COFOPRI-OPP del 05 de enero de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000015-2022-COFOPRI-OAJ del 07 de enero de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, en el marco de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Directoral N° 121-2020-COFOPRI-DE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante “la Ley General”, mantienen su vigencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se determinó la vigencia de los artículos referidos en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, estableciendo que el artículo 47, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023. En tal sentido, se encuentra vigente el artículo 40 de la Ley General;

Que, en ese contexto, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley General, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad; siendo delegable dicha facultad a través de disposición expresa publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el epígrafe i, literal b), numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en



el Nivel Funcional Programático efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; de acuerdo al Modelo N° 5/GN (anexo de la citada directiva) y copia de la resolución que se emita por cada modificación presupuestaria debe ser remitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la Dirección General de Presupuesto Público en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, mediante el literal b) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE del 19 de marzo de 2015, se delegó al funcionario a cargo de la Secretaría General de la entidad, actualmente Gerencia General, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con el Memorando N° D000005-2022-COFOPRI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000001-2022-COFOPRI-UPRES, a través del cual la Unidad de Presupuesto emite la opinión técnica respectiva, sustentando la necesidad de formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, correspondientes al mes de diciembre de 2021, efectuadas en la U.E 001 – 1017 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; precisando que las referidas modificaciones presupuestarias se ciñen a las medidas en materia presupuestaria reguladas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, con Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, dentro del marco legal vigente, y teniendo en cuenta lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto, resulta procedente la aprobación de las modificaciones efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de diciembre de 2021, dentro del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 803, sus modificatorias y normas reglamentarias; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, y la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Formalizar las Modificaciones Presupuestales

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la U.E. 001 – 1017 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en el mes de diciembre de 2021, conforme al Anexo que se adjunta



a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2. - Notas para la Modificación Presupuestaria

La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la U.E. 001 – 1017 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, durante el mes de diciembre de 2021.

Artículo 3. - Remisión de Resolución

Copia de la presente Resolución y su anexo serán remitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CARMEN MAGALY BELTRÁN VARGAS
Gerente General